



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-109806492-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-45074379- -APN-DGD#MT


De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1871-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2022-45074176-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2292/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.18 11:58:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.18 11:58:26 -03:00

ACTA ACUERDO


SILVIA MAELA MASSICCIONI
ESCRIBANA TITULAR
REG. N° 858 - ROSARIO

En la Ciudad de Rosario, a los 4 días del mes de marzo de 2022, se reúnen el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA MINORIDAD Y LA EDUCACIÓN (en adelante SOEME) con domicilio legal en calle Salta 534 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Dra. Marina Elisa Faedo Perez, DNI 28.585.711 en calidad de apoderada y miembro paritaria, en adelante "El Sindicato" por una parte, y por la otra la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano (UCEL) con domicilio legal en Pellegrini 1332, Rosario Santa Fe, representada en este acto por el Lic. Fabian Eduardo Rey, DNI 20.784.372 con el objeto de manifestar que han alcanzado el presente Acuerdo:

PRIMERO: Que, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 326/00 y demás normas aplicables, modificatorias y complementarias, las partes han llegado a un *acuerdo salarial* conforme los términos que a continuación se exponen.

SEGUNDO: VIGENCIA TEMPORAL: La aplicación del presente acuerdo se extenderá desde el 01 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2022 inclusive.

TERCERO: SALARIOS: La partes acuerdan las siguientes escalas salariales estableciendo que el salario básico por conceptos remunerativos y no remunerativos del personal encuadrado bajo el CCT 326/00 no podrá ser inferior en cada uno de los meses indicados al que se señala en la siguiente tabla.

TABLA

CATEGORIA	mar-21	S. ABRIL/21	S. MAYO/21	S. SEPTIEMBRE/21	Suma No remunerativa enero 2022	Suma No remunerativa febrero 2022	Suma No remunerativa marzo 2022
ADMINISTRATIVO 1	\$ 28.155,83	\$ 33.787,00	\$ 39.500,00	\$ 45.425,00	\$ 3.770,28	\$ 3.770,28	\$ 3.770,28
ADMINISTRATIVO 2	\$ 23.999,44	\$ 28.799,33	\$ 38.000,00	\$ 43.700,00	\$ 3.627,10	\$ 3.627,10	\$ 3.627,10
MAESTRANZA 1	\$ 30.401,86	\$ 36.482,23	\$ 39.000,00	\$ 44.850,00	\$ 3.722,55	\$ 3.722,55	\$ 3.722,55
MAESTRANZA 2	\$ 26.810,74	\$ 32.172,89	\$ 38.000,00	\$ 43.700,00	\$ 3.627,10	\$ 3.627,10	\$ 3.627,10

QUINTO: IMPORTES NO REMUNERATIVOS: Se deja constancia que los importes no remunerativos pactados se corresponden con la realidad del sector y hacen a la posibilidad de otorgar una recomposición económica para el personal encuadrado en el convenio marco. La Universidad del Centro Educativo Latinoamericano integrará al básico mensual los importes no remunerativos previstos en esta cláusula con las remuneraciones correspondientes al mes de abril 2022. Cabe aclarar que el importe neto del sueldo básico surge del descuento de aportes que realiza el empleado para la Jubilación de un 11%, OS 3% y Ley 19032 3%.

SEXTA: APOORTE SOLIDARIO: Se acuerda un aporte solidario mensual equivalente al dos y medio por ciento (2.5%) del sueldo básico más adicionales percibido mensualmente por los trabajadores no docentes de LA UNIVERSIDAD incluidos en el presente acuerdo, y a su cargo, con destino al SINDICATO. Dicho aporte se registrá según leyes y decretos vigentes

RE-2022-45074176-APN-DGD#MT

manteniéndose su vigencia y cumplimiento tal como ininterrumpidamente se mantiene hasta la fecha y hasta que un nuevo acuerdo lo sustituya.

SÉPTIMA: CONTRIBUCIÓN PATRONAL: Se acuerda un aporte extraordinario empresarial a cargo de LA UNIVERSIDAD, del uno por ciento (1%) mensual del sueldo básico más adicionales percibido mensualmente por el personal no docente afiliado al sindicato incluido en el presente acuerdo, en concepto de Contribución Patronal, hasta que un nuevo acuerdo lo sustituya.

OCTAVO: Las partes acuerdan que los pagos mensuales de los aportes y contribuciones establecidos en la CLÁUSULA SEXTA se calculan también sobre el sueldo Anual Complementario correspondientes a los meses de junio y diciembre.

NOVENO: DEPÓSITO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES. LA UNIVERSIDAD actuará como agente de retención de los aportes señalados en la cláusula sexta acreditándolos mensualmente en la cuenta que denuncie el Sindicato antes del día 15 de cada mes.

DÉCIMO: EXCEPCIÓN DE RETENER: LA UNIVERSIDAD queda exceptuada de la obligación de retener el Aporte Solidario cuando el trabajador se encuentre afiliado directamente al SOEME.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, quedando cualquiera de las partes facultadas a presentar el acuerdo ante la Autoridad de Aplicación, a efectos de requerir su homologación.

[Handwritten signature]
Fabión Rey
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SILVIA MAELA MASSICIONI
ESCRIBANA TITULAR
REG. N° 858 - ROSARIO

ROSARIO, de 105.12022
ACTA N° 141 F° 143
FOJA NOTARIAL N° 356420

SILVIA MAELA MASSICIONI
ESCRIBANA TITULAR
REG. N° 858 - ROSARIO

[Handwritten signature]

MARINA FAEDO PEREZ
ABOGADA
T° 94 F° 309 C.P.A.C.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1871-23 Acu 2292-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.